



CAMBIOS DE USO DE SUELO ENTREGADAS EN 2003

DEPENDENCIA QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo, de densidad o intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida de un predio o inmueble. Su objeto es señalar y autorizar las disposiciones normativas urbanas aplicables para un predio determinado.

VIGENCIA: De conformidad al artículo 136 del Reglamento del Libro Quinto, señala: *La autorización de cambio de uso de suelo, de densidad o intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida de un predio o inmueble, produce los mismos efectos que la licencia de uso de suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código. En estos casos no será necesario obtener licencia de uso de suelo. El Artículo 5.59 del Código Administrativo del Estado de México, establece: que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente.*

BENEFICIARIOS: Este trámite se otorga a todas aquellas personas que lo solicitan.

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	LICENCIAS OTORGADAS
1	ACAMBAY	I	0
2	ACOLMAN	III	1
3	ACULCO	I	0
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	XI	0
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	VI	0
6	ALMOLOYA DEL RÍO	VI	0
7	AMANALCO	VIII	0
8	AMATEPEC	XII	0
9	AMECAMECA	X	0
10	APAXCO	II	0
11	ATENCO	VII	0
12	ATIZAPAN	VI	0
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	V	20
14	ATLACOMULCO	I	3
15	ATLAUTLA	X	0
16	AXAPUSCO	III	0
17	AYAPANGO	X	0
18	CALIMAYA	VI	0
19	CAPULHÚAC	VI	0
20	COACALCO DE BERRIOZABAL	IV	2
21	COATEPEC HARINAS	XI	0
22	COCOTITLÁN	X	0
23	COYOTEPEC	IV	0
24	CUAUTITLÁN	IV	3
25	CUAUTITLÁN IZCALLI	IV	37
26	CHALCO	X	0
27	CHAPA DE MOTA	I	0
28	CHAPULTEPEC	VI	0
29	CHIAUTLA	VII	0



CAMBIOS DE USO DE SUELO ENTREGADAS EN 2003

DEPENDENCIA QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo, de densidad o intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida de un predio o inmueble. Su objeto es señalar y autorizar las disposiciones normativas urbanas aplicables para un predio determinado.

VIGENCIA: De conformidad al artículo 136 del Reglamento del Libro Quinto, señala: *La autorización de cambio de uso de suelo, de densidad o intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida de un predio o inmueble, produce los mismos efectos que la licencia de uso de suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código. En estos casos no será necesario obtener licencia de uso de suelo. El Artículo 5.59 del Código Administrativo del Estado de México, establece: que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente.*

BENEFICIARIOS: Este trámite se otorga a todas aquellas personas que lo solicitan.

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	LICENCIAS OTORGADAS
30	CHICOLOAPAN	IX	0
31	CHICONCUAC	VII	0
32	CHIMALHUACÁN	IX	0
33	DONATO GUERRA	VIII	0
34	ECATEPEC DE MORELOS	III	6
35	ECATZINGO	X	0
36	EL ORO	I	0
37	HUEHUETOCA	IV	0
38	HUEYPOXTLA	II	0
39	HUIXQUILUCAN	V	37
40	ISIDRO FABELA	V	0
41	IXTAPALUCA	IX	0
42	IXTAPAN DE LA SAL	XI	2
43	IXTAPAN DEL ORO	VIII	0
44	IXTLAHUACA	I	0
45	JALTENCO	II	0
46	JILOTEPEC	I	1
47	JILOTZINGO	V	0
48	JIQUIPILCO	VI	0
49	JOCOTILÁN	I	0
50	JOQUICINGO	XI	0
51	JUCHITEPEC	X	0
52	LA PAZ	IX	0
53	LERMA	VI	3
54	LUVIANOS	XII	0
55	MALINALCO	XI	4
56	MELCHOR OCAMPO	IV	0
57	METEPEC	VI	52
58	MEXICALTZINGO	VI	0



CAMBIOS DE USO DE SUELO ENTREGADAS EN 2003

DEPENDENCIA QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo, de densidad o intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida de un predio o inmueble. Su objeto es señalar y autorizar las disposiciones normativas urbanas aplicables para un predio determinado.

VIGENCIA: De conformidad al artículo 136 del Reglamento del Libro Quinto, señala: *La autorización de cambio de uso de suelo, de densidad o intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida de un predio o inmueble, produce los mismos efectos que la licencia de uso de suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código. En estos casos no será necesario obtener licencia de uso de suelo. El Artículo 5.59 del Código Administrativo del Estado de México, establece: que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente.*

BENEFICIARIOS: Este trámite se otorga a todas aquellas personas que lo solicitan.

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	LICENCIAS OTORGADAS
59	MORELOS	I	0
60	NAUCALPAN DE JUÁREZ	V	30
61	NEXTLALPAN	II	0
62	NEZAHUALCOYÓTL	IX	9
63	NICOLÁS ROMERO	V	0
64	NOPALTEPEC	III	0
65	OCOYOACAC	VI	0
66	OCUILAN	XI	0
67	OTUMBA	III	0
68	OTZOLOAPAN	VIII	0
69	OTZOLOTEPEC	VI	0
70	OZUMBA	X	0
71	PAPALOTLA	VII	0
72	POLOTITLÁN	I	0
73	RAYÓN	VI	0
74	SAN ANTONIO LA ISLA	VI	0
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	I	0
76	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	I	0
77	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	III	0
78	SAN MATEO ATENCO	VI	3
79	SAN SIMÓN DE GUERRERO	XI	0
80	SANTO TOMÁS	VIII	0
81	SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	I	0
82	SULTEPEC	XI	0
83	TECÁMAC	III	2
84	TEJUPILCO	XII	0
85	TEMAMATLA	X	0
86	TEMASCALAPA	III	0
87	TEMASCALCINGO	I	0



CAMBIOS DE USO DE SUELO ENTREGADAS EN 2003

DEPENDENCIA QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo, de densidad o intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida de un predio o inmueble. Su objeto es señalar y autorizar las disposiciones normativas urbanas aplicables para un predio determinado.

VIGENCIA: De conformidad al artículo 136 del Reglamento del Libro Quinto, señala: *La autorización de cambio de uso de suelo, de densidad o intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida de un predio o inmueble, produce los mismos efectos que la licencia de uso de suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código. En estos casos no será necesario obtener licencia de uso de suelo. El Artículo 5.59 del Código Administrativo del Estado de México, establece: que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente.*

BENEFICIARIOS: Este trámite se otorga a todas aquellas personas que lo solicitan.

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	LICENCIAS OTORGADAS
88	TEMASCALTEPEC	XI	0
89	TEMOAYA	VI	0
90	TENANCINGO	XI	4
91	TENANGO DEL AIRE	X	0
92	TENANGO DEL VALLE	VI	0
93	TEOLOYUCÁN	IV	0
94	TEOTIHUACÁN	III	0
95	TEPETLAOXTOC	VII	0
96	TEPETLIXPA	X	0
97	TEPOTZOTLÁN	IV	0
98	TEQUIXQUIAC	II	0
99	TEXCALITLÁN	XI	0
100	TEXCALYACAC	VI	0
101	TEXCOCO	VII	1
102	TEZOYUCA	VII	0
103	TIAGUISTENCO	VI	0
104	TIMILPAN	I	0
105	TLALMANALCO	X	0
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	V	1
107	TLATLAYA	XII	0
108	TOLUCA	VI	121
109	TONATICO	XI	4
110	TULTEPEC	IV	0
111	TULTITLÁN	IV	14
112	VALLE DE BRAVO	VIII	4
113	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	X	0
114	VILLA DE ALLENDE	VIII	0
115	VILLA DEL CARBÓN	IV	0
116	VILLA GUERRERO	XI	0



CAMBIOS DE USO DE SUELO ENTREGADAS EN 2003

DEPENDENCIA QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo, de densidad o intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida de un predio o inmueble. Su objeto es señalar y autorizar las disposiciones normativas urbanas aplicables para un predio determinado.

VIGENCIA: De conformidad al artículo 136 del Reglamento del Libro Quinto, señala: *La autorización de cambio de uso de suelo, de densidad o intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida de un predio o inmueble, produce los mismos efectos que la licencia de uso de suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código. En estos casos no será necesario obtener licencia de uso de suelo. El Artículo 5.59 del Código Administrativo del Estado de México, establece: que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente.*

BENEFICIARIOS: Este trámite se otorga a todas aquellas personas que lo solicitan.

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	LICENCIAS OTORGADAS
117	VILLA VICTORIA	VIII	0
118	XALATLACO	VI	0
119	XONACATLÁN	VI	0
120	ZACAZONAPAN	VIII	0
121	ZACUALPAN	XI	0
122	ZINACANTEPEC	VI	0
123	ZUMPAHUACÁN	XI	0
124	ZUMPANGO	II	1
	TOTAL		365